

**BOCCE**

Año XCVII

Viernes

7 de Enero de 2022

Nº6.163

**ORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 10.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación del Plan de Prevención de Riesgos y Medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Pag. 31**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****10.-****ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021, adoptó el siguiente **ACUERDO** :

Aprobación de instrumentos para contribuir a la generación de una cultura de integridad pública en la organización de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh que, literalmente es del siguiente tenor:

“El Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el cual, en su artículo 22, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La constante y creciente preocupación de la Unión Europea por el modo y manera en que los Estados Miembros gestionan los fondos de su presupuesto, ha activado mecanismos obligatorios para garantizar la unidad en la defensa de los intereses financieros de la Unión Europea.

El 30 de septiembre de 2021 (BOE núm. 234) se ha publicado la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho plan (en adelante PRTR) fue regulado por Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaron medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del PRTR, disponiendo diversas adaptaciones de los procedimientos habituales para facilitar una gestión eficaz y eficiente de su ejecución, comprendiendo la gestión presupuestaria y la fiscalización en ejercicio de la función de control.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta considera importante establecer instrumentos que contribuyan a la generación de una cultura de integridad pública a todos los niveles de su organización, para ello se han elaborado Códigos Éticos, Canales de Comunicación y Denuncias, así como la generación de prácticas formativas, al objeto de minimizar los riesgos e irregularidades derivados de las prácticas contrarias al interés general. Entre las medidas a adoptar se encuentra la aprobación del Plan de prevención de riesgos y medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, que afectará a los procedimientos internos de Administración Local y su sector público, al objeto de establecer un estándar mínimo de medidas de lucha contra el fraude.

Con independencia de que los mecanismos que se detallan en este documento se puedan aplicar a la totalidad de los recursos y fondos públicos que utiliza el conjunto de gestores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las medidas del presente plan se dirigen prioritariamente a atender los deberes derivados de la gestión de las actuaciones financiadas con los Fondos del instrumento recuperación NEXT GENERATION UE, aprobados por el Consejo de Europa del pasado día 21 de julio de 2020 y, particularmente por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), desarrollado mediante el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y ratificado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

El Plan de Prevención de Riesgos y Medidas Antifraude se configura con un instrumento técnico para la Administración y el Sector Público Institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que tiene por finalidad establecer las condiciones generales relativas a la evaluación de los riesgos de gestión, así como establecer las directrices necesarias para prevenir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en los procesos de planificación, toma de decisiones y ejecución de actividades públicas.

Tiene por objeto conseguir un modelo homogéneo de organización pública orientada a cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, integridad institucional y medidas antifraude para una gestión una buena gestión de los recursos públicos, en especial aquellos derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Para ello, el Consejo de Gobierno realiza una Declaración pública institucional de compromiso con la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés dentro de la organización y establecer los principios que deben presidir el conjunto de la actividad de esta Administración y sus Empleados Públicos, tomando como referencia a la normativa ética y jurídica que afecta a la acción pública, este sentido ético refuerza las disposiciones jurídicas relativas a la misma, en una doble dirección, la primera encaminada a reforzar la obligación jurídica y la segunda cumple con un importante papel preventivo.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-**

DIRECTIVA (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

.- REGLAMENTO MRR. Reglamento (EU) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- REGLAMENTO FINANCIERO. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 por el que se establecen las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1031/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 238/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

.- REAL DECRETO LEGISLATIVO 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. PRTR..

- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

.- Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público .

- Ley 1/2015, de 30 de marzo, de modificación del Código Penal.

.- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

.- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se establece el procedimiento y formato de información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable en las medidas de los componentes del PRTR.

En razón a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Aprobar el Plan de Prevención de Riesgos y Medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º.- Aprobar la Declaración Institucional de compromiso de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la gestión pública en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se acompaña como Anexo I al Plan de Prevención de Riesgos y Medidas Antifraude.

3º.- Aprobar el Código Ético y Principios de Conducta que se acompaña como Anexo II al Plan de Prevención de Riesgos y Medidas Antifraude.

4º.- Facultar a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Hacienda para la publicación del Plan aprobado y para cuantos actos sean precisos al debido cumplimiento de lo acordado.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

1º.- Aprobar el Plan de Prevención de Riesgos y Medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º.- Aprobar la Declaración Institucional de compromiso de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la gestión pública en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se acompaña como Anexo I al Plan de Prevención de Riesgos y Medidas Antifraude.

3º.- Aprobar el Código Ético y Principios de Conducta que se acompaña como Anexo II al Plan de Prevención de Riesgos y Medidas Antifraude.

4º.- Facultar a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Hacienda para la publicación del Plan aprobado y para cuantos actos sean precisos al debido cumplimiento de lo acordado.

En Ceuta , firmado electrónicamente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 04/01/2022

**PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE  
LUCHA CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS  
CONFLICTOS DE INTERÉS**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

## INDICE

## I.- INTRODUCCIÓN

## II.- AMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN

## III.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN

## IV.- CICLO DEL FRAUDE

## IV.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- .- Declaración Institucional de compromiso de lucha contra el fraude, mediante Acuerdo Institucional.

- ANEXO I

- .- Código Ético y Principios de Conducta. ANEXO II

- .- DACI. ANEXO III

- .- DNSH. ANEXO IV

## IV.2 MEDIDAS DE DETECCIÓN

- .- Canal de denuncias

- .- Análisis de Datos, BDNS, ARACHNE, BIG DATA

## IV.3 MEDIDAS DE CORRECCIÓN

- .-Evaluación de la incidencia del fraude

- .- De retiradas de proyectos

## IV.4 MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

- .-Comunicación de los hechos a la entidad ejecutora, decisora o autoridad responsable

- .- Denuncia Fiscalía y Tribunales ordinarios

## V.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL RIESGO

- .- Mecanismos de Evaluación del Riesgo

- .- Catálogo de Banderas Rojas

- .- Indicadores de Fraude

## VI.- PROCEDIMIENTOS:

- .- Verificación DACI

- .- Casos de Sospecha de fraude

## VII.- ACCIONES DE DIFUSIÓN Y FORMACIÓN DEL CONTENIDO DEL PLAN

## VIII.- SISTEMA DE REVISIÓN DEL PLAN

## IX.- ENTRADA EN VIGOR

## X.- ANEXOS

## I.- INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Prevención de Riesgos y Medidas Antifraude se configura con un instrumento técnico para la Administración y el Sector Público Institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que tiene por finalidad establecer las condiciones generales relativas a la evaluación de los riesgos de gestión, así como establecer las directrices necesarias para prevenir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en los procesos de planificación, toma de decisiones y ejecución de actividades públicas.

El objeto de este Plan de Prevención es la determinación y análisis de los principios que deben presidir el conjunto de la actividad de esta Administración y sus Empleados Públicos, tomando como referencia a la normativa ética y jurídica que afecta a la acción pública, este sentido ético refuerza las disposiciones jurídicas relativas a la misma, en una doble dirección, la primera encaminada a reforzar la obligación jurídica y la segunda cumple con un importante papel preventivo.

Con independencia de que los mecanismos que se detallan en este documento se pueden aplicar a la totalidad de los recursos y fondos públicos que utiliza el conjunto de gestores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las medidas del presente plan se dirigen prioritariamente a atender los deberes derivados de la gestión de las actuaciones financiadas con los Fondos del instrumento de recuperación NEXT GENERATION UE, aprobados por el Consejo de Europa del pasado día 21 de julio de 2020 y, particularmente por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), desarrollado mediante el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y ratificado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

El Plan de prevención de riesgos y medidas antifraude, en adelante Plan de Medidas Antifraude (PMA), tiene por objeto conseguir un modelo homogéneo de organización pública orientada a cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, integridad institucional y medidas antifraude para una buena gestión de los recursos públicos, en especial aquellos derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el cual, en su artículo 22, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La constante y creciente preocupación de la Unión Europea por el modo y manera en que los Estados Miembros gestionan los fondos de su presupuesto, ha activado mecanismos obligatorios para garantizar la unidad en la defensa de los intereses financieros de la Unión Europea.

El 30 de septiembre de 2021 (BOE núm. 234) se ha publicado la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho plan (en adelante PRTR) fue regulado por Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaron medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del PRTR, disponiendo diversas adaptaciones de los procedimientos habituales para facilitar una gestión eficaz y eficiente de su ejecución, comprendiendo la gestión presupuestaria y la fiscalización en ejercicio de la función de control.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta entre las iniciativas a desarrollar incluirá la elaboración de una estrategia de integridad pública, orientada a la consecución de los intereses generales de los ciudadanos. De ahí la importancia de establecer instrumentos que contribuyan a la generación de una cultura de integridad pública a todos los niveles de su organización, para ello se han elaborado Códigos Éticos, Canales de Comunicación y Denuncias, así como la generación de prácticas formativas, al objeto de minimizar los riesgos e irregularidades derivados de las prácticas contrarias al interés general. Entre las medidas a adoptar se encuentra la elaboración del presente Plan de Medidas Antifraude, que afectará a los procedimientos internos de Administración Local y su sector público, al objeto de establecer un estándar mínimo de medidas de lucha contra el fraude.

Marco normativo de aplicación:

.- **DIRECTIVA (UE) 2017/1371**, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

.- **REGLAMENTO MRR**. Reglamento (EU) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

.- **REGLAMENTO FINANCIERO**. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 por el que se establecen las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1031/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 238/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

.- **REAL DECRETO LEGISLATIVO 36/2020**, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. PRTR.

.- **Ley 7/2012**, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

.- **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, **General de Subvenciones** .

.- **Real Decreto Legislativo 9/2017**, de 8 de noviembre por el que se aprueba **la Ley de Contratos del Sector Público**.

.- **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de **Régimen Jurídico del Sector Público**

.- **Ley 1/2015**, de 30 de marzo, de modificación del **Código Penal**.

.- **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

.- **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se establece el procedimiento y formato de información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable en las medidas de los componentes del PRTR.

## **II.- AMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN**

El Plan de Medidas Antifraude será de aplicación a toda la gestión y organización estructural de la Ciudad Autónoma de Ceuta y al sector público institucional, incluidos altos cargos y empleados públicos, así como a las entidades y sujetos privados perceptores de fondos públicos y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como perceptores de fondos de la Unión Europea.

Atendiendo la obligación establecida en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, los beneficiarios últimos de las ayudas públicas, así como contratistas y subcontratistas están obligados a ser identificados y registrados en un base de datos electrónica para la correcta verificación del destino de los fondos.

## **III.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD EN LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS**

### **III.1.- CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

El máximo órgano de gobierno de la Ciudad Autónoma competente de la dirección política de la Ciudad y el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas correspondientes, asume la acción pública de compromiso con la integridad institucional mediante la aprobación de la “Declaración Institucional pública de compromiso con la cultura de integridad pública y lucha contra el fraude”, que se acompaña a este Plan como documento ANEXO I.

Esta política de integridad institucional se basa en el cumplimiento no solo de las normas jurídicas sino también de las normas y principios éticos y morales y valores de integridad, honestidad y objetividad, que deben presidir la actuación de la Ciudad Autónoma como institución y la del todo el personal que la compone, comenzando por el personal que integran el Consejo de Gobierno, que asume, comparte y lidera este compromiso. De este modo, promueve y consolida una verdadera cultura de integridad y valores éticos de todo el personal de la organización, a todos los niveles, mediante la aprobación del Código de Conducta y Principios Éticos, que acompaña este documento como ANEXO II.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta la aprobación del presente Plan de Medidas Antifraude, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo esta la competente para su implementación, dotación de recursos y ejecución del mismo.

### **III.2.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

La Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, velará para que durante la ejecución de los proyectos y procedimientos se respeten las medidas establecidas en el presente documento, que deben dar seguridad sobre el cumplimiento de los requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera.

La Consejería asume el compromiso de coordinar y aplicar las medidas de este Plan con la máxima diligencia e implantar en los procesos propios de la organización y entidades instrumentales, las medidas y los niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables en un contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude en los términos establecidos en la normativa europea.

La Consejería será la encargada de canalizar y centralizar la implantación de las medidas necesarias para el desarrollo de las acciones comprendidas en este Plan para toda la organización.

### **III.3.- LAS CONSEJERIAS.**

Las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta serán las responsables de la gestión de los fondos del Mecanismo asignados mediante la correspondiente Conferencia Sectorial, sin perjuicio de la asistencia técnica que se les ofrezca desde la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública, como responsable de la organización administrativa y económica en la Ciudad.

Cada Consejería será el órgano gestor del proyecto o subproyecto asignado, siendo responsables de la correcta ejecución de los mismos para alcanzar los hitos y objetivos propuestos.

El Plan de Medidas Antifraude será común para todas las Consejerías sin perjuicio de que cada una de ellas pueda implementar las medidas adoptadas con carácter general.

Todos los órganos responsables en la tramitación de fondos PRTR realizarán una DECLARACIÓN DE GESTIÓN prevista en el artículo 13 de la Orden HFP/1030/2021, que se cumplimentará por proyecto o subproyecto y se formalizará mediante la inclusión de su firma. Se adjunta como documento ANEXO XI.

### **III.4.- OTROS ÓRGANOS TRANSVERSALES IMPLICADOS EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS**

#### **III.4.1 - LA SECRETARIA GENERAL**

Con carácter general, corresponde a la Secretaría General prestar asesoramiento jurídico a la Administración en general, en el marco de sus funciones informará a los organismos encargados de vigilar el funcionamiento y observancia del plan de prevención del fraude, corrupción y conflictos de intereses.

#### **III.4.2. - LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA**

La Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuyen la normativa europea como autoridad de control delegada del Instrumento Europeo de Recuperación en Ceuta.

Corresponderá a la Intervención efectuar el control interno de las actividades económico financiera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero, así como las actuaciones derivadas del diseño y

ejercicio del control de los fondos europeos que se exijan por la normativa europea, además de la coordinación de los controles asignados a cualquiera otro órgano para asegurar un sistema de control eficaz y eficiente, que incluye la separación de funciones y disposiciones de información y seguimiento, en especial:

- a) Conflictos de interés
- b) Prevención del fraude
- c) Identificación de los beneficiarios y perceptores finales de fondos
- d) Ausencia de doble financiación
- e) Ayudas de Estado

#### **IV.- CICLO DEL FRAUDE**

El Plan Antifraude cuenta con las acciones que forman el denominado “Ciclo del Fraude” centradas en las medidas de prevención, detección, corrección y persecución.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, establece la obligación de los Estados Miembros a tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir las situaciones de fraude, corrupción o conflicto de interés que pudieran producirse durante la ejecución del Mecanismo, debiendo ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida.

Estas medidas son el requerimiento mínimo establecido tanto por la Orden HFP/1030/2021 como por los estándares definidos en la normativa europea y deben ser desarrolladas a nivel de toda la organización de la Ciudad Autónoma de Ceuta en los siguientes ejes de este Plan:

#### **IV.1.1.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

Las medidas de prevención deberán ir dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a niveles aceptables, debiendo realizar medidas que incluyan el desarrollo de una cultura ética basada en el fomento de los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, así como establecer un código de conducta ante el fraude. Igualmente deberá realizar acciones formativas a todos los niveles y la implicación todas de las autoridades de la organización.

Entre las medidas preventivas obligatorias de la Orden HFP/1030/2021, contenidas en el Anexo III C, se establece precisamente la “Implicación de las autoridades de la organización, que deberán:

- 1.- “Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
- 2.- Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
- 3.- Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción”.

Debe constar un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, que evidencien una separación de funciones de forma clara. Así como, establecer un sistema de control interno eficaz adecuado diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos.

En este sentido el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del órgano de representación del Gobierno, realizará:

#### **a. Declaración pública de compromiso con la cultura de integridad pública y lucha contra el fraude:**

Entendiendo la prevención como una herramienta básica en la lucha contra el fraude, se ha considerado necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al igual que promover en el seno de las distintas unidades de trabajo una conciencia colectiva consciente de los daños que provoca el fraude y de la decidida voluntad de la institución para evitarlo. Así, se ha realizado una declaración pública de alto nivel por parte del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que aparece en el anexo I, y su publicación posterior en el sitio web informativo de la Ciudad y en el Portal de Transparencia.

**b. Los códigos éticos o de conducta y políticas de regalos**, concebido como un instrumento que recoge los principios y valores de conducta que deben orientar la actuación y organización de los cargos y servidores públicos e introduce la dimensión ética en el desempeño de la actividad administrativa de sus destinatarios, con deberes como la de la defensa de la dignidad de la administración autonómica, la imparcialidad y objetividad en el ejercicio de los cargos, el deber de tener en cuenta criterios de proporcionalidad en los viajes realizados o de la agenda pública o la prohibición expresa de regalos y dádivas con un régimen específico de declaración de los regalos que reciban como muestras de cortesía social o atención meramente protocolarias, índice en el uso responsable de los medios y recursos públicos y regula un régimen de incompatibilidades y conflictos de interés

La Ciudad Autónoma de Ceuta ha elaborado un Código de Conducta y Principios Éticos, en el que se recuerdan las obligaciones de los servidores públicos, al objeto de promover en el seno de las distintas unidades de trabajo una conciencia colectiva consciente de los daños que provoca el fraude y de la decidida voluntad de la institución para evitarlo. Se adjunta como documento Anexo II.

#### **c. Manifestación expresa de los responsables públicos:**

Los altos cargos de la Administración autonómica asumen como guía de su conducta el compromiso principal distinto de que su actuación no solo requiere el cumplimiento estricto de la legalidad, sino que precisa, además, de una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos que son patrimonio de todos los ceuties y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las instituciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Esta manifestación expresa está implícita en la fórmula de juramento o promesa que se utiliza en la toma de posesión, así como el deber establecido en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno.

Con independencia a lo anterior, cuando un alto cargo elabore o proponga la aprobación de un Plan de Riesgos de gestión, realizará una manifestación expresa de compromiso con el Código Ético y lucha contra el fraude, la corrupción y el conflicto de interés, conforme a la Declaración Institucional.

**d. Referencias a la integridad pública en la planificación estratégica:**

Los planes y demás documentos de planificación y gestión elaborados por las distintas estructuras organizativas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, contendrán una manifestación expresa de ser acordes con los mecanismos de integridad que sean de aplicación en cada supuesto, y en su caso, un análisis de riesgos de gestión que pueden implicar la adopción de medidas de prevención.

**e. Difusión y formación en materia de integridad institucional:**

El presente Plan y los restantes instrumentos de las políticas de integridad institucional serán difundidos a través del Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta y será objeto de inclusión en el manual de acogida que se divulgue entre los empleados públicos de nuevo ingreso.

Periódicamente se facilitará formación específica a los empleados públicos, sobre integridad pública, lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

**f. Reparto claro y segregado de las funciones y responsabilidades respecto de la gestión, control y pagos.**

La Ciudad ha establecido una relación de responsabilidades que se adjunta como documento ANEXO X.

**g. Sistema de control interno eficaz.**

Las labores de control interno serán desarrolladas por la Intervención General de la Ciudad desde el ámbito de control interno y control financiero mediante auditorías de cumplimiento y operativas.

**h. Formación**

Considerando la formación como una herramienta clave en el proceso de sensibilización de las organizaciones para promover cambios en su cultura ética, empezando por la parte más alta de la jerarquía organizativa y después para el resto del personal. El formato debe abarcar desde la organización de cursos dirigidos a directivos de entidades públicas sobre la gestión de los riesgos de la corrupción hasta talleres sobre riesgos más específicos, como los de contratación, subvenciones o gestión de personal. La Ciudad Autónoma de Ceuta realizará las funciones de difusión y formación necesarias para que el Plan de Medidas Antifraude sea difundido en su contenido y relevancia en el seno de la cultura organizativa, así como sobre eventuales actualizaciones y sobre los resultados de su evaluación. El conocimiento es crucial para que surta efecto.

El plan de formación de la Ciudad Autónoma de Ceuta incluirá acciones formativas que posibiliten a toda la organización la comprensión y puesta en práctica del plan de integridad en sus respectivas funciones y/o cargos. Es absolutamente necesario resaltar la importancia de la información y de la formación práctica a todos los niveles organizativos especialmente haciendo hincapié en la formación en sectores especiales de riesgo.

**IV.1.2.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS**

La existencia de un conflicto de interés no conlleva directamente a una situación de fraude o corrupción.

Medidas a adoptar en aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE:

***1.- Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:***

**1.1 Comunicación e información al personal de la entidad** sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

**1.2. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)** a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, establecimiento cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial. Se proporciona modelo de DACI en el ANEXO III A de este documento.

**1.3. Comprobación de información a través de bases de datos** de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

**1.4. Aplicación estricta de la normativa interna** correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Absentación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

***2. Medidas a adoptar ante posibles conflictos de interés existentes:***

**2.1. Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico** que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese

toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

**2.2 Aplicación estricta de la normativa interna** correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **IV.2.- MEDIDAS DE DETECCIÓN**

Entre las medidas potestativas de detección del fraude, el Anexo III C de la Orden HFP/1030/2021, recoge precisamente el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado. Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude. Las herramientas de detección del fraude pueden incluir:

- a.- El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- b.- El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de estos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF mencionados más adelante).
- c.-El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado. En este apartado hay que destacar la importancia de implementación de canales de denuncia tanto internos como externos y el enlace con los sistemas de control para su seguimiento y resolución adecuada.
- d.-Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

Por su parte, y en cumplimiento de los requerimientos mínimos del “Plan de medidas antifraude” enumerados en el artículo 6. 5 e) hay que prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

Por supuesto, la Ciudad Autónoma de Ceuta adoptará las siguientes medidas de detección: La implantación de un canal de denuncias, la utilización de las distintas bases de datos existentes para el análisis de los riesgos y detección de conflictos de interés y ha elaborado un catálogo de riesgos generales de aplicación a áreas específicas como la contratación pública y las subvenciones públicas.

#### **IV.2.A.- LOS CANALES DE COMUNICACIÓN Y LOS CANALES DE DENUNCIA.**

La Ciudad Autónoma de Ceuta ha establecido canales de comunicación y de denuncia internos y externos que adquieren, conforme a la Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, siendo competente para su gestión la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las denuncias podrán presentarse en formato electrónico en el lugar destinado para ello, que se indicará en la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y de forma anónima o identificada, siempre por escrito.

Los datos serán tratados de forma absolutamente confidencial, al objeto de garantizar la indemnidad de la persona denunciante y evitar así, cualquier tipo de represalia.

Las denuncias presentadas serán objeto de análisis por el personal encargado de la gestión de las mismas, que procederá del siguiente modo:

1º.- Se procederá a investigar los hechos denunciados, pudiendo a tal efecto solicitar información tanto al órgano administrativo o entes instrumentales a los que se refiera la denuncia, así como a los órganos transversales que puedan verse implicados en la misma, aunque sean de titularidad privada. En caso, de ser necesario, la investigación incluirá una fase de información reservada.

2º.- No se dará curso a la denuncia cuando la misma fuese manifiestamente infundada o cuando la escasez de información remitida, la descripción excesivamente genérica o inconcreta de los hechos, o la falta de elementos de prueba suministrados no permitan al órgano instructor realizar la verificación razonable de la información recibida y una determinación mínima del tratamiento que deba darse a los datos comunicados. Tampoco se dará curso a las denuncias que incurran manifiestamente en mala fe, o proporcionando información falsa u obtenida de forma ilícita. En estos casos se procederá al archivo de la denuncia, haciendo constar los motivos del archivo.

3º.- A la vista de la investigación realizada, la persona titular del órgano instructor a la vista de los hechos acreditados y de la normativa aplicable, actuará de la siguiente manera:

.- Dará traslado de la denuncia y de los resultados de la investigación realizada al órgano administrativo competente para la tramitación del procedimiento que proceda, lo que incluye procedimientos disciplinarios, sancionadores, o la suspensión del procedimiento en el que recayera la irregularidad, así como en su caso, la actualización del plan de prevención de riesgos y medidas antifraude.

.- Dará traslado de la denuncia al SNCA, OLAF o Tribunales correspondientes.

.- Acordará el archivo de la denuncia presentada, haciendo constar los motivos del archivo.

Se creará una Bases de Datos con todas las denuncias presentadas, al objeto de informar sobre las mismas en el informe anual de control.

#### **IV.2.B.- USO DE BASES DE DATOS**

La Ciudad Autónoma de Ceuta utilizará las bases de datos públicas para rastrear, detectar y verificar las posibles situaciones generadoras de conflictos de interés o vinculación entre las empresas al objeto de verificar el cumplimiento de la normativa relativa a Ayudas de Estado, tales como la BDNS, el Registro Mercantil y del Notariado, la Plataforma Pública de Contratos del Estado, Seguridad Social, Agencia Tributaria, Arachne, o cualquier otra que pueda ofrecer información suficientemente contrastada para la detección del fraude, corrupción y conflictos de interés.

Así mismo, los beneficiarios de las actuaciones con cargo a los fondos Next Generation, tiene la obligación de acceder a su inclusión en una base de datos específica relativa a los beneficiarios perceptores finales de estos fondos, con obligación de identificar a beneficiarios de ayudas, contratistas, subcontratistas y empresas vinculadas.

#### **IV.3.- MEDIDAS DE CORRECCIÓN.**

La Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta ante cualquier situación en la que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo. Se procederá a:

- .- Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- .- Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

#### **IV.4.- MEDIDAS DE PERSECUCIÓN**

A la mayor brevedad, una vez verificada la existencia de fraude o corrupción, se procederá por el responsable de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta a:

- .- Iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro cuando se produzcan menoscabo en los recursos públicos o fueran declaradas irregulares en la actuación.
- .- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- .- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- .-Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- .-Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

#### **V.- LA EVALUACIÓN DE RIESGOS: COMPETENCIA PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y METODOLOGÍA.**

Se define el riesgo como el incidente de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de la organización y se entenderá por administración de riesgos el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos y con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos, asegurando el logro de los objetivos de forma razonable.

Con la evaluación de riesgos lo que se pretende es abarcar todos los riesgos posibles, que comprenda no sólo corrupción o integridad sino también, cumplimiento de normas, buena administración y, en definitiva, todos los riesgos a los que esté expuesta la organización en el desarrollo de su actividad y que obstaculicen la consecución de sus objetivos.

La Orden HFP/1030/2021 contiene como medidas preventivas del fraude y de la corrupción la implantación de “Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude.

#### **V.1.- AUTODIAGNÓSTICO.**

En ese sentido el primer paso para la implantación del Plan es el **AUTODIAGNÓSTICO** como piedra angular del sistema preventivo, de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 que, con carácter previo a su elaboración, las entidades destinatarias de los fondos UE realicen su previa autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos ejecutores del Plan en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos, cumplimentándose al efecto por cada una de ellas los cuestionarios del Anexo II y, en particular, el cuestionario del Anexo II.B.5 “Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”.

Anexos VI y VII, respectivamente, Cuestionario básico de autodiagnóstico y Test de autoevaluación del Anexo II B 5 de la Orden.

Para la elaboración de este documento se ha realizado un análisis de los principales riesgos de gestión, que afectan a toda la organización, y se establecido una serie de medidas que minimización de dichos riesgos, que resultan aplicables de manera inmediata a todos los órganos y entidades que conforman la Administración y sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El autodiagnóstico ha sido elaborado por la Dirección General de Hacienda y Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública de la Ciudad Autónoma y será revisado anualmente.

Sin perjuicio, de que cada órgano y entidad realicen un idóneo e individualizado análisis de riesgos en función a su actividad, por lo que este plan podría completarse con planes específicos de prevención de riesgos de gestión para cada uno de ellos, que serán aprobados por el titular de la Consejería correspondiente, anualmente o cuando se produzcan los riesgos identificados.

La urgencia derivada de la Orden HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 hace necesaria la aprobación del presente Plan de Preven-

ción antes del 30 de diciembre de 2021, sin perjuicio que dicho Plan pueda ser implementado y desarrollado posteriormente.

**V.2 EL MAPA DE RIESGOS DE LA ENTIDAD. CATÁLOGO SECTORIAL Y ORIENTATIVO DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN.**

La Ciudad Autónoma de Ceuta ha elaborado un catálogo de riesgos generales que se acompaña Anexo VIII.

La enumeración de riesgos que se realiza para cada una de estas materias no tiene carácter taxativo; se trata de una relación orientadora, sin perjuicio de que cada entidad analice si sus propios riesgos encajan con los descritos en el catálogo e introduzca, en su caso, las modificaciones que considere necesarias para adaptarlo a su contexto.

Por otra parte, pretende recoger todas aquellas conductas que constituyan un riesgo, incluidos los de fraude o corrupción, con independencia de que se hayan materializado previamente o no.

El catálogo resultante de esa adaptación individualizada debe tener como objetivos principales los siguientes:

- Identificar, los riesgos más recurrentes a los que se enfrenta, prestando especial atención a los riesgos de corrupción.
- Ahondar en el análisis de esos riesgos para obtener el conocimiento necesario que permita adoptar medidas preventivas que minimicen la posibilidad de que se produzcan.
- Proponer medidas correctoras que, en el caso de materializarse el riesgo, contribuyan a reducir la gravedad de sus consecuencias.

**V.3.- METODOLOGÍA Y VERIFICACIÓN**

La cuantificación del riesgo se basará en una combinación de la estimación de la probabilidad del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su impacto (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero.

La metodología del análisis de riesgos existentes se adjunta en documento ANEXO IX.

Todos los expedientes de subvenciones o contratación que sean financiados con los fondos PRTR incluirán en cada uno de los expedientes una hoja de verificación en la que se incluirán las medidas antifraude que se afectan al expediente que se tramita. Esta verificación servirá de base para firma la declaración de cumplimiento de los órganos responsables que deberán asumir los titulares de los órganos gestores.

Se adjunta el modelo de listado de verificación en la adopción de medidas antifraude en la ejecución de los proyectos financiados con PRTR y el modelo relativo a la declaración sobre Ayudas de Estado y prohibición de doble financiación, al objeto de verificar el cumplimiento de las mismas.

Se deberá realizar por el órgano de control la verificación de la existencia de los anexos DE AUTODIAGNÓSTICO II.B.5 y II.B.6 de la Orden, para cada uno de los expedientes realizada por los responsables de la gestión.

Area	Medidas que se incorporan en el expediente	Verificación. Grado de cumplimiento valora de 1 a 4
Contratación y subvenciones	¿Se disponen de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?	4
Contratación y subvenciones	¿Se disponen de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?	4
Contratación y subvenciones	¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique	4
Contratación y subvenciones	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora las bases de subvención?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la comisión de baremación?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable de la convocatoria y resolución de las subvenciones?	1-4
Contratación y subvenciones	¿En las bases se incluyen medidas para evitar la doble financiación?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe un canal para presentar denuncias?	4
Contratación y subvenciones	¿El centro directivo/entidad instrumental dispone de un mecanismo de banderas rojas?	4
Contratación y subvenciones	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?	4
Contratación y subvenciones	¿Cuándo se detecta un fraude se evalúa y se proponen medidas?	1-4

Contratación y subvenciones	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora las bases de subvención?	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la comisión de baremación?.	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable de la convocatoria y resolución de las subvenciones?	1-4
Subvenciones	¿En las bases se incluyen medidas para evitar la doble financiación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe un canal para presentar denuncias?	-4
Contratación y subvenciones	¿El centro directivo/entidad instrumental dispone de un mecanismo de banderas rojas?	-4
Contratación y subvenciones	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?	-4
Contratación y subvenciones	¿Cuándo se detecta un fraude se evalúa y se proponen medidas?	1-4

## **VI.- PROCEDIMIENTOS**

### **VI.1.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LAS DACI**

El Seguimiento de las declaraciones presentadas de inexistencia de conflicto de intereses, a través de la instrumentación de un sistema de “banderas rojas” específico.

Se comprobará que en todos los procedimientos donde se haya establecido la obligación de presentar una Declaración Responsable de ausencia de Conflicto de Interés (DACI), el documento se encuentra incorporado al expediente correspondiente.

Se realizará un rastreo por las distintas bases de datos citadas anteriormente y se dejará huella del mismo en el expediente de verificación. La verificación de dichas declaraciones se realizará en el momento de aprobación de las bases reguladoras o del expediente de contratación. La misma declaración se incluirá en el momento de la aprobación de la resolución de concesión o adjudicación del contrato.

En aquellos supuestos en los que se detecte que existe o puede existir un conflicto de interés sin que haya sido declarado y que puedan poner en peligro la buena gestión de la actuación se procederá a la separación del cargo público, funcionario o empleado público, de la continuidad de participar en el proceso o actuación, sin perjuicio del correspondiente procedimiento disciplinario o sancionador en su caso.

**VI.2.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE SOSPECHA DE FRAUDE**

El procedimiento a seguir en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, será el establecido específicamente en la Orden/HFT/1030/2021, el titular de la gestión de la actuación en la que se detecte el posible fraude deberá:

1º.- Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;

2º.- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;

3º.- Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;

4º.- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;

5º.- Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

Finalmente, la entidad afectada deberá evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

Inclusión de un apartado dentro del Informe anual de control sobre los casos y sospechas de fraude detectados durante el año a que se refiere el informe.

**VII.- ACCIONES DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL PLAN.**

Las acciones de sensibilización para reforzar la implantación de mecanismos efectivos de prevención de la corrupción, así como las actuaciones de concienciación y participación ciudadana a favor de la transparencia y el comportamiento ético, constituye un tercer eje de actuación.

El Plan se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y en la página de transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**VIII.- SISTEMA DE REVISIÓN DEL PLAN.**

El Plan ha configurado como una herramienta flexible y sujeta a revisión periódica y, en su caso, actualización, en función de cada contexto y atendiendo a eventuales factores (internos o externos) que así lo aconsejen, pero en todo caso, el Plan será revisado anualmente según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Será la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública la competente para impulsar dicha revisión.

**IX.- ENTRADA EN VIGOR.**

El Plan de Medidas Antifraude entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**ANEXOS:**

**Anexo I.** Declaración institucional del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia antifraude.

**Anexo II.** Código de conducta y principios éticos del personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Anexo III.** Ausencia de conflicto de interés. DACI

**Anexo IV.** Cesión y tratamiento de datos

**Anexo V.** Compromiso de cumplimiento de principios transversales.

**Anexo VI.** Test de autoevaluación (Anexo b.II.5 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

**Anexo VII.** Autoevaluación de riesgos.

**Anexo VIII.** Catálogo de Riesgos Comunes

**Anexo IX.** Evaluación de los Riesgos

**Anexo X.** Declaración de Gestión

**Anexo XI.** Cuadro de Responsabilidad en materia antifraude

**Anexo XII.** Adopción de medidas antifraude

**Anexo XIII.** Ayudas de Estado y Doble financiación.

**Anexo XIV.** Definiciones

**ANEXO I:****DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EN MATERIA ANTIFRAUDE:**

La Ciudad Autónoma de Ceuta pretende establecer un modelo general de prevención de la corrupción en Ceuta, desde un enfoque integral, preventivo y proactivo, estableciendo un marco general de integridad pública en la Administración Local y el Sector público dependiente de ella, al objeto de dar cumplimiento a la normativa establecida para la participación en la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la intención de que dichas medidas puedan extenderse a toda la gestión de cualquier política pública, al objeto de alcanzar los siguientes objetivos generales:

- Dotar a la Administración y Sector Público de la Ciudad Autónoma de Ceuta de sistemas y programas de prevención de la corrupción e integridad.
- Promover en la sociedad civil y en el ámbito empresarial la transparencia y el comportamiento ético en sus relaciones con la Administración y el sector público.
- Desarrollar mecanismo y procedimientos para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier situación de fraude, corrupción o conflicto de interés en la Administración y sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo de gobierno y de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, los empleados públicos, tanto funcionarios como laborales, que integran la Ciudad Autónoma de Ceuta deben, entre otras obligaciones, “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses.

En el caso de la Administración de la Ciudad de Ceuta para la gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se determina que serán órgano gestor de estos fondos, las distintas Consejerías a las que se les haya asignado subproyectos en las Conferencias Sectoriales correspondientes, sin perjuicio de las competencias de coordinación, asesoramiento y control que correspondan a la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública, que cuenta a estos efectos con la asistencia técnica especializada para la evaluación de riesgos, para la revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Por ello, la Ciudad Autónoma de Ceuta ha puesto en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en la gestión de fondos europeos en períodos anteriores. Adicionalmente, cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales internos de notificación bien directamente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

Asimismo, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta adopta el compromiso público de que no tolerará represalias, cualquiera que sea su forma, contra cualquier miembro del personal de la institución que denuncie sospechas de fraude.

En definitiva, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse. Esta política y todos los procedimientos y estrategias pertinentes cuentan con el apoyo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, creado por Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre (BOE de 26), con el que revisa y actualiza esta política de forma continua.

En conclusión, esta política pretende promover dentro de las organizaciones una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

Por ello, reunido el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDAN:

***SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EN MATERIA ANTIFRAUDE, QUE SERÁ VINCULANTE PARA TODO LOS NIVELES INSTITUCIONALES Y PARTICIPANTES EN LAS ACTUACIONES EN EL MARCO DE LOS MECANISMOS DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN CEUTA.***

**ANEXO II:****CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS DEL PERSONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Todos los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta incluidos en su ámbito competencial, están sometidos a los siguientes principios éticos:

Los Empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

A los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta les es directamente aplicable el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual establece:

**CAPÍTULO VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta****Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.**

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

**Artículo 53. Principios éticos.**

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

**Artículo 54. Principios de conducta.**

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

#### **POLÍTICA DE PROHIBICIÓN DE OBSEQUIOS:**

El personal incluido en el ámbito de aplicación no podrá aceptar, recibir o solicitar directamente o a través de terceros, y en consideración de su cargo, cualquier regalo, obsequio, beneficio o favor, cualquiera que sea su naturaleza, o para sí mismo o para su círculo familiar directo.

Las donaciones de dinero efectivo, sea cual sea su importe se consideran obsequios.

A tales efectos, deberán ser devueltos acompañados de una notificación escrita invocando el cumplimiento de este Código Ético. En caso de que no puedan ser devueltos, se notificará al organismo competente para que pueda gestionar su destino.

Procedimientos de Abstención y Recusación de empleados públicos, establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, LRJSP:

#### **Artículo 23. Abstención.**

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.
2. Son motivos de abstención los siguientes: a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.  
b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.  
c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.  
d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.  
e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.
4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.
5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda. Este precepto es de aplicación a todo el personal que, de una manera u otra, gestione o participe en la instrucción de los expedientes de subvenciones.

#### **Artículo 24. Recusación.**

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.
3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.
4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.
5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

**ANEXO III: Modelos de Declaración de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

.-Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

.-Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

.-Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

.-Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

.-Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma, nombre completo y DNI)

**ANEXO IV: Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo de y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

**ANEXO V. (DNSH) Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....  
.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

https

## ANEXO VI: AUTODIAGNÓSTICO

	SI	NO	ENPROCESO	PUNTUACIÓN
Su organización cuenta con unPlande integridad.	X			4
Existe un catálogo de losprincipalesriesgosqueafectanasuorganización.	X			4
La entidad dispone de un códigoético o de conducta.	X			4
En caso de contar con un códigoético o conducta es aplicabletanto a los servi- dores públicoscomo a losaltoscargos.	X			4
La organización dispone de uncódigo ético o de conducta queabarca la identifi- cación y gestióndelosconflictosdeinterés.	X			4
La organización dispone de uncódigo ético que contiene pautasde conducta para prevenir yminimizar losconflictos deinterés.	X			4
El código ético regulaclaraciones responsablespreventivas de los conflictos deintereses.	X			4
Laorganizacióncuentaconuncanal de comunicación odenunciasinterno.	X			4
Secomunicanloshechosproducidos susceptibles dedenuncia.	X			4
En la organización existe unórgano consultivo que resuelvelos dilemas éticos y se encargadel seguimiento decomunicaciones o alertas yrespuestaalasmismas.	X			4
La entidad tiene regulada supolíticaderegalosatravésdelcódigoético.	X			4
En la organización existe elcompromisopolíticodevelarporlaintegridaddelain- stitución.	X			4
Existen mecanismos de difusión yformación sobre el código para elpersonal de la entidad y de nuevaincorporación.	X			4
La organización ofrece a susempleados programas deformación continua en materia deintegridad,conflictosdeinterés, fraude, corrupción.	X			4
Se disponen de recursos humanos suficientes y adecuadosparaeldesarrol- lodelasfuncionesasignadas.	X			4
La entidad dispone de un mapaderiesgossobrelasprincipales áreasderiesgo.	X			4
Se revisa periódicamente losmarcosdeintegridadpública.	X			4
La organización dispone de unprotocolo de prevención deciberataques o de riesgosinformáticos.	X			4
La organización cumple con lasobligaciones de publicidad active previstas en la normativareguladora.	X			4
Se denuncian alasAutoridadescompetentes los hechos suscepti- blesdeilícitopenal.	X			4

\*Cadaorganizaciónajustarálabaremacióndelapuntuacióndelriesgoenfuncióndelnúmerodeindicadores que establezcanen arasaverificarsu cumplimiento.

Nota:4equivalealmáximocumplimiento, 1al mínimo.

## ANEXO VII:

**TEST DE CONFLICTO DE INTERES, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN**  
 ( ANEXOII.B.5ORDENHFP/1030/2021).

Para reforzar los mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y a efectos de lograr una homogeneidad en el diseño de esas medidas por parte de las entidades participantes, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, se recoge por la Orden en el anexo II.B.5, adjunto, un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, en materia de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción. Para la cumplimentación del mismo, se deberá aplicar las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE)

2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumple una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
<b>Detección</b>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
<b>Corrección</b>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o financiados por el IMRR?				
<b>Persecución</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
<i>Subtotal puntos</i>				
<i>Puntos totales</i>				
<i>Puntos máximos</i>				<b>64</b>
<i>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)</i>				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

**ANEXO VIII: CATÁLOGO DE RIESGOS**

Tipo de riesgo	Riesgo	Ámbito	Medidas que aminoran el riesgo bruto
Sujeción normativa	Riesgo de concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa de subvenciones	Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso de sometimiento a la normativa de subvenciones</li> <li>• Revisión de bases por Asesoría Jurídica e Intervención</li> <li>• Uso de modelos armonizados</li> </ul>
Riesgo de conflictos de intereses	Riesgo de incurrir en parcialidad derivada de situaciones de conflictos de intereses	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración de ausencia de conflictos de intereses en todos los miembros de las mesas de contratación</li> <li>• Regulación en las bases del procedimiento en caso de detección de conflicto de intereses</li> <li>• Exclusión de las mesas de contratación del personal que elabora las prescripciones técnicas</li> </ul>
	Riesgo de incurrir en parcialidad derivada de situaciones de conflictos de intereses	Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración de ausencia de conflictos de intereses en todos los miembros de las comisiones de valoración</li> <li>• Regulación en las bases del procedimiento en caso de detección de conflicto de intereses</li> <li>• Comisiones de valoración con presencia no exclusiva de miembros del órgano concedente</li> </ul>
	Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de alertas que informen de la concentración de contratos en proveedores.</li> <li>• Comprobación por las Intervenciones Delegadas de indicio de fraccionamiento</li> <li>• Establecimiento de banderas rojas cuando la contratación menor supere 5 contratos a lo largo de un mismo ejercicio con un mismo proveedor</li> <li>• Revisión periódica de concentración de contratos en proveedores</li> </ul>
	Riesgo de especificaciones pactadas para favorecer a determinados licitadores	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de especificaciones por oficinas de supervisión, intervenciones delegadas, o de ser el caso por entidades independientes</li> </ul>

Tipo de riesgo	Riesgo	Ámbito	Medidas que aminoran el riesgo bruto
	Riesgo de manipulación de ofertas	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Exclusión de las mesas de contratación del personal que elabora las prescripciones técnicas</li> <li>Uso generalizado de la herramienta SILEX y de los sistema de encriptación de ofertas</li> </ul>
	Riesgo de ampliación de contratos existentes para evitar la licitación	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobación prevista en los pliegos de la posibilidad de ampliación o prorrogas de contratos</li> <li>Revisión por asesoría jurídica e intervención</li> <li>Aprobación por instancia superior al proponente</li> </ul>
Riesgo de pagos injustificados	Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Previsión en los pliegos de cláusulas que permitan la aplicación de penalidades automáticas en los casos de incumplimientos</li> </ul>
	Riesgo de realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizar una idónea segregación de funciones de forma que la persona encargada de pagar las facturas no sea la misma que presta la conformidad sobre el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato</li> </ul>
	Riesgo de no detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Designar una persona responsable del contrato que reúna garantías de independencia respecto del contratista y con cualificación técnica idónea para ejercer la correcta supervisión del contrato. Preferentemente serán empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados en la materia</li> </ul>
	Riesgo de recibir prestaciones deficientes o de calidad inferior a las ofrecidas por el adjudicatario	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dejar constancia en el expediente, a través de un informe técnico o en la propia acta de recepción, de un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de aquellas características de la prestación que se contemplaron en la adjudicación del contrato (mejoras, condiciones especiales de ejecución, ...)</li> </ul>
	Riesgo de valoración de las ofertas incursas en baja	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informes motivados sobre bajas temerarias</li> </ul>
	Riesgo de determinación de un precio no ajustado al comprado en los contratos de adjudicación directa	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Especificar en los pliegos esos parámetros objetivos en función de los cuales se considera que la proposición no puede ser cumplida</li> </ul>
	Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a la aquellas para los que fueron concedidos	Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comprobaciones sobre el terreno</li> </ul>

Tipo de riesgo	Riesgo	Ámbito	Medidas que aminoran el riesgo bruto
Riesgo de fraude	Riesgo de vulneración del secreto de las proposiciones o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empleo de la licitación electrónica</li> </ul>
	Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre las contrataciones que se prevén realizar	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación en el perfil del contratante de la planificación de las contrataciones que cada centro gestor prevé realizar a lo largo del ejercicio</li> </ul>
	Riesgo de trato de favor a determinado/s licitador/eres mediante el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de especificaciones por oficinas de supervisión, intervenciones delegadas, o de ser el caso por entidades independientes</li> </ul>
Riesgo de colusión	Riesgo de no detección de prácticas anticompetitivas o colusorias	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exigencia de traslado del expediente a la Comisión Gallega de la Competencia cuando la Mesa de contratación estime que existen indicios fundados de colusión</li> </ul>
Riesgo de admitir información falsa	Riesgo de falseamiento en la información presentada por los solicitantes de ayudas	Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobación cruzada de documentos justificativos de distintas fuentes</li> </ul>
	Riesgos de ocultación de información con deber de remitir a la administración	Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobación cruzada de documentos justificativos de distintas fuentes</li> <li>• Comprobación de información de BD de organismos públicos y registros mercantiles</li> </ul>
	Riesgos de facturas falsas	Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobación mediante cruces de BD</li> <li>• Inspección sobre el terreno</li> <li>• Verificaciones de documento electrónico</li> </ul>
Riesgos de sobre financiación	Riesgos de costes laborales falsos	Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cotejo de facturas con contratos y nóminas y tiempo de trabajo</li> <li>• Fijación de un límite al importe de gastos de personal subvencionados</li> </ul>
	Costes laborales prorrateados incorrectamente/o duplicados en distintos proyectos	Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar prorrateos y cruzar datos de distintos proyectos</li> </ul>
	Costes reclamados en trabajo de insuficiente calidad	Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de pruebas adicionales</li> </ul>
	Riesgo de doble financiación	Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobaciones cruzadas de bases de datos</li> </ul>

## ANEXO IX: METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE RIESGOS

Para analizar los riesgos existentes en una organización debemos, en primer lugar, realizar una identificación de los riesgos/amenazas existentes en la misma. Se trata de riesgos o amenazas “brutos” esto es, el riesgo sin tener en cuenta el efecto de las medidas o controles que se prevén en el futuro.

Posteriormente, será necesaria una cuantificación/graduación de la **probabilidad** (hasta qué punto es probable que ocurra) **impacto** (qué consecuencias puede tener si se dan esos riesgos)

La **probabilidad** es el número de veces que se produce el riesgo. Podemos tomar como ejemplo la siguiente baremación nominativa:

Muyalta
Alta
Media/Moderada
Baja
Muybaja

	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad
Riesgo1			
Riesgo2			
Riesgo3			
Riesgo4			
Riesgo5			

El **impacto**, el daño que se produce con la materialización del riesgo (daños reputacionales a la organización, daños con escaso impacto en la imagen pública de la organización, irregularidades administrativas que ocasionan un impacto moderado, irregularidades que perjudican a los relacionados de los empleados públicos que trabajan en la organización o las relaciones con otras organizaciones similares, problemas en la consecución de los objetivos estratégicos, operativos y el tiempo empleado para lograr estos ...)

Muyalto
Alto
Medio/Moderado
Bajo
Muybajo

	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Impacto
Riesgo1			
Riesgo2			
Riesgo3			
Riesgo4			
Riesgo5			
--	--	--	--

De la conjunción de la probabilidad e impacto obtendremos la **graduación del riesgo**.

Por último, una vez identificado los riesgos, graduado la probabilidad e impacto nos permitirían establecer las **medidas/controles** a adoptar.

El **riesgo/amenaza “neta”** se obtendría tras tener en cuenta el efecto de los controles/medidas existentes en el momento de realizar el seguimiento/evaluación de los riesgos.

Con toda esta información, obtendríamos el **mapa de riesgos** de la organización.

	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Graduación	Medidas	Seguimiento./Evaluación
Riesgo1							
Riesgo2							
Riesgo3							
Riesgo4							
Riesgo5							
--	--	-	--	--	--	--	-

\*Para la elaboración de esta metodología se han utilizado las confeccionadas por otros organismos de control como la Intervención General de la Ciudad Autónoma, Comisión Europea, IGAE.

**ANEXO X: DECLARACIÓN DE GESTIÓN**

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....  
.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta de conformidad con los establecido en el artículo 13 de la Orden HFP/1030/2021:

Que los fondos utilizados para alcanzar los hitos y objetivos previstos, se han gestionado respetando todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de los conflictos de interés, el fraude, la corrupción y de la prohibición de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera.

Así mismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe de cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado las medidas relacionadas con los hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento UE 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

**ANEXO XI: CUADRO DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA ANTIFRAUDE Y PROCESOS DE GESTIÓN DE RIESGOS**

Se facilita un modelo de plantilla que cada organización promotora del Plan de Integridad deberá adaptar a las necesidades y recursos de la misma.

ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS	RESPONSABLE
Desarrollar un Plan de Medidas Antifraude	Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejo de Gobierno
Desarrollar un Código Ético	Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejo de Gobierno
Creación e implantación de un canal de denuncias y gestión de denuncias	Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública
Identificación de los riesgos	Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública
Análisis de los riesgos	Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública
Planificación de respuesta a los riesgos	Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública
Controlar y monitorizar los riesgos	Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública
Evaluación de riesgos	Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública
Acción ante riesgos contingentes	Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública
Medidas de corrección y persecución	Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública
Mecanismos y planes de mejora	Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública

## ANEXO XII: HERRAMIENTA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE FRAUDE: MATRIZ DE RIESGOS.

Guía para la evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales

[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_fraud_risk_assessment_es.pdf)

El EGESIF es el Grupo de expertos en Fondos Estructurales y de Inversión, que elabora y proporciona instrumentos de trabajo y ayuda a los Estados miembros de la Unión, en aquellas materias relativas a los fondos europeos que presenta la Comisión Europea.

En el enlace siguiente <https://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/cfr/cocof/Paginas/DocumentosEGESIF.aspx> encontrarán herramientas orientativas para proceder a realizar:

Una evaluación de la exposición a riesgos de fraude específicos en la selección de solicitudes, en la ejecución del programa y verificación de las actividades y certificación y pagos. Y una evaluación de la exposición a riesgos de fraude específicos para los casos en que proceda la adjudicación directa por el órgano gestor.

[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/en/information/legislation/guidance/](https://ec.europa.eu/regional_policy/en/information/legislation/guidance/)

- Instrucciones para la aplicación de controles atenuantes recomendados en la herramienta de autoevaluación del riesgo.

[https://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/cfr/cocof/EGESIF/An%C3%A1lisis%20de%20Riesgo%20de%20Fraude/Annex\\_2.pdf](https://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/cfr/cocof/EGESIF/An%C3%A1lisis%20de%20Riesgo%20de%20Fraude/Annex_2.pdf)

[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_annex2\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_fraud_risk_assessment_annex2_es.pdf)

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO						
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Autoridad de gestión (AG) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?	¿Se trata de un riesgo relevante para la autoridad de gestión?	Si la respuesta es NO, deberá justificarse
SR1	Conflictos de interés dentro del comité de Evaluación	Los miembros del comité de evaluación de la AG influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.	Autoridad de gestión y beneficiarios	Interno / Colusión		
SR2	Declaraciones falsas de los solicitantes	Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.	Beneficiarios	Externo		
SR3	Doble financiación	Una organización solicita financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia	Beneficiarios	Externo		
SRX		<i>Incluir la descripción de los riesgos adicionales...</i>				

## ANEXO XIII: MODELO CUADRO DE INDICADORES DESEGUIMIENTO/EVALUACIÓN.

## 1:CONTROL-SELECCIÓN DE OPERACIONES POR LA ENTIDAD

DEA5 :M7	RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES								RIESGO NETO		
			Ref.del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Impacto del riesgo bruto	Probabilidad del riesgo bruto	Se ha diseñado e implantado un sistema decontrol	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento del control?	¿Se comprueba regularmente este control? Frecuencia	Efecto de los controles sobre el impacto del riesgo	Efecto de los controles sobre la probabilidad del riesgo
SR1	Conflictos de interés dentro del comité de gestión	Los miembros de la Unidad de Gestión de la Entidad ...influyen de liberadamente sobre la evaluación y selección de las operaciones de las Unidades Ejecutoras a fin defavorecer a alguna de ellas, dando un trato preferente a su operación durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros de la Unidad de Gestión											
SR2	Declaraciones falsas de las unidades ejecutoras	Las Unidades Ejecutoras presentan declaraciones falsas, haciendo creer a la Unidad de Gestión que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.											
SR3	Doble financiación de la operación	Una Unidad de Ejecución solicita financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia											
SRX		Incluir la descripción de los riesgos adicionales..											

[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_annex1\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_fraud_risk_assessment_annex1_es.pdf)

## 2: CONTROL Y SEGUIMIENTO-EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Descripción del riesgo			Riesgo Bruto		CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Impacto del riesgo bruto	Probabilidad del riesgo bruto	Se ha diseñado e implantado un sistema de control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento del control?	¿Se comprueba regularmente el control? Frecuencia	Efecto de los controles sobre el impacto del riesgo	Efecto de los controles sobre la probabilidad del riesgo	Impacto del riesgo (Neto)	Probabilidad del riesgo (neta)
IR1	Conflicto de interés no declarado, opago de sobornos o comisiones	Un miembro del personal del beneficiario favorece a un solicitante o licitador debido a que: se han pagado										
		sobornos o comisiones. - existe un conflicto de interés no declarado, Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona con capacidad de decisión o influencia en la empresa licitadora.										
	Conflicto de interés no declarado, opago de sobornos o comisiones	Un empleado que en forma parte del procedimiento de licitación se interesa fuertemente por conseguir información que puede alterar el desarrollo del concurso. Puede darse el caso en que tenga también vinculación con proveedor o con algún potencial contratista.										
	Conflicto de interés no declarado, opago de sobornos o comisiones	Comportamiento inusual por parte de los miembros del órgano de contratación, sociabilización con proveedores, incumplimiento de los procedimientos establecidos en el código ético del organismo (respecto de la comunicación de Conflictos de interés). O aceptación de trabajos de calidad insuficientes o por precios elevados. Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores										
	Conflicto de interés no declarado, opago de sobornos o comisiones	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados, de manera que se produce una falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario. Adjudicación a un mismo licitador										
IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El beneficiario incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o conservar un contrato a través de: la división de un contrato en varios, o la contratación con un único proveedor sin justificación, o la omisión del procedimiento de concurso, o la prórroga irregular del contrato.										

	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El procedimiento se declara desierto, y se vuelve a convocar a un existiendo ofertas. Los pliegos se han redactado a favor de un licitador, o presentan prescripciones más restrictivas que las aprobadas en procedimientos anteriores. Se presenta un único licitador, Ausencia de información y publicidad relativa al procedimiento o plazo para la recepción de ofertas. Se presenta un único licitador. Hay reclamaciones de otros ofertantes.										
IR3	Manipulación en la valoración técnica/ económica de las ofertas presentadas :	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados en los pliegos. Aceptación de bajas temerarias sin justificación adecuada. Ausencia o inadecuados procedimientos de controlen la Existencia de quejas de licitadores por posibles manipulaciones en las ofertas. De contratación. Cambios en las ofertas después de la recepción. Se excluyen ofertas por razones no justificadas										
IR4	Prácticascosuriosasen lasofertas	Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir: - presentandolas ofertas en complicidadcon otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o Introduciendo proveedores fantasma o subcontratando a otros licitadores que han participado. Un ofertante puede manipular elprocedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta										
IR5	Irregularidades en la formalización del contrato:	Falta de coincidencia entre la adjudicación y lo que se firma en el contrato. Demoras injustificadas en la firma del contrato entre el adjudicatario y el órgano de contratación.										
IR6	Incumplimiento de las obligaciones o irregularidades en la prestación que beneficia al adjudicatario	Prestaciones inferiores a lo estipulado en el contrato. Falta de reciprocidad en las prestaciones recogidas en el contrato. Cambios en las prestaciones sin causar azar aparente. Los contratistas incumplen las condiciones del contrato o entregan los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que se han sustituido los productos, Presentara sabiendo facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando en solitario o en complicidad con alguna persona encargada de la contratación.										

IR7	Falsedad documental	En el proceso de selección se falsifica la documentación por los licitadores. Se manipulan las reclamaciones de costs o facturas por incluir cargos falsos o duplicados.										
IR8	Modificación del contrato existente	Un beneficiario y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorable para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.										
IR9	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de las normas reguladoras de los fondos europeos	Incumplimiento de las obligaciones de información, publicidad y comunicación de la normativa reguladora de los fondos europeos NextGeneration EU										
IR10	Pérdida de la pista de auditoría	Los documentos que obran en el expediente son insuficientes para garantizar la auditoría.										



## 3:SEGUIMIENTO-EJECUCIÓNDELPROGRAMAYVERIFICACIÓNDELASACTIVIDADES

DESCRIPCIONDELRIESGO			RIESGONETO		PLAN DEACCIÓN					RIESGOOBJETIVO	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Impacto del riesgo neto	Probabilidad del riesgo neto	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto de los controles sobre el nuevo impacto del riesgo	Efecto de los controles sobre la nueva probabilidad del riesgo	Impacto del riesgo (objetivo)	Probabilidad del riesgo (objetiva)
IR1	Conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones	Un miembro del personal del beneficiario favorece a un solicitante o licitador debido a que: Se han pagado sobornos o comisiones. Existe un conflicto de interés no declarado, Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la empresa licitadora.									
	Conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones	Un empleado que no forma parte del procedimiento de licitación se interesa fuertemente por conseguir información que puede alterar el Desarrollo del concurso. Puede darse el caso en que tenga también vinculación con proveedor es de algún potencial contratista.									
	Conflicto de Interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Comportamiento inusual por parte de los miembros del órgano de contratación, socialización con proveedores, o incumplimiento de los procedimientos establecidos en el Código ético del organismo (respecto de la comunicación de Conflictos de interés). O aceptación de trabajos de calidad insuficientes o por precios elevados. Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores									
	Conflicto de Interés no declarado, o pago de Sobornos o comisiones	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados, de manera que se produce una falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario. Adjudicaciones a un mismo licitador									
IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El beneficiario incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de: la división de un contrato en varios, o la contratación con un único proveedor sin justificación, o la omisión del procedimiento de concurso, o la prórroga irregular del contrato.									

	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El procedimiento se declara desierto, y se vuelve a convocar aun existiendo ofertas. Los pliegos se han redactado a favor de un licitador, o presentan prescripciones más restrictivas que las aprobadas en procedimientos anteriores. Se presenta un único licitador, Ausencia de información y publicidad relativa al procedimiento o plazo para la recepción de ofertas. Se presenta un único licitador. Hay reclamaciones de otros ofertantes.									
IR3	Manipulación en la valoración técnica/económica de las ofertas presentadas:	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados en los pliegos. Aceptación de bajas temerarias sin justificación adecuada. Ausencia o inadecuados procedimientos de control en la existencia de quejas de licitadores por posibles manipulaciones en las ofertas. Contratación. Cambios en las ofertas después de la recepción. Se excluyen ofertas por razones no justificadas.									
IR4	Prácticas colusorias en las ofertas	Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir: presentando ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o introduciendo proveedores fantasmas. O subcontratando a otros licitadores que han participado. Un ofertante puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta									

IR5	Irregularidades en la formalización del contrato:	Falta de coincidencia entre la adjudicación y lo que se firma en el contrato. Demoras injustificadas en la firma del contrato entre el adjudicatario y el órgano de contratación.									
IR6	Incumplimiento de las obligaciones o irregularidades en las prestaciones que benefician al adjudicatario	Prestaciones inferiores a lo estipulado en el contrato. Falta de reciprocidad en las prestaciones recogidas en el contrato. Cambios en las prestaciones sin causara zonalmente aparente. Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que se han sustituido los productos, presentar a sabiendas facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando en solitario o en complicidad con alguna persona encargada de la contratación.									
IR7	Falsedad documental	En el proceso de selección se falsifica la documentación por los licitadores. Se manipulan las reclamaciones de costs o facturas por incluir cargos falsos o duplicados.									
IR8	Modificación del contrato existente	Un beneficiario y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorable para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.									
IR9	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de las normas reguladoras de los fondos europeos	Incumplimiento de las obligaciones de información, publicidad y comunicación de la normativa reguladora de los fondos europeos Next Generation EU									
IR10	Pérdida de la pista de auditoría	Los documentos que obran en el expediente son insuficientes para garantizar la auditoría									

## ANEXO XIV: TABLA DE ESTIMACIÓN DEL RIESGO

## Estimación de riesgo: Tabla de valoración

Área	(a) Puntos relativos	(b) Factor de Ponderación	(c) Valor asignado
Control de Gestión.		18 %	
Hitos y Objetivos.		34 %	
Daños Medioambientales.		12 %	
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción.		12 %	
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado.		12 %	
Evitar Doble Financiación.		12 %	
Total.	N/A	100 %	

Nota: Valores de referencia.

Riesgo bajo:	Total Valor asignado $\geq 90$
Riesgo medio:	Total Valor asignado $\geq 80$
Riesgo alto:	Total Valor asignado $\geq 70$

El Total Valor asignado se calcula sumando el valor asignado (c) de cada área, que se obtiene multiplicando los puntos relativos (a), obtenidos en el test correspondiente, por el factor de ponderación (b).

**ANEXO XV: AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN****ANEXO II.B.6****Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación****Ayudas de Estado**

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.			16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

**Doble financiación**

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.			16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

## ANEXO XVI: DEFINICIONES

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública establece que son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

En este sentido, se considera:

### 1. Conflicto de intereses:

El concepto de conflicto de intereses no ha sido armonizado en toda la Unión Europea. La Organización de Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), lo define: «Un "conflicto de intereses" es un conflicto entre el deber y los intereses privados de un empleado público cuando el empleado tiene a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta de ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.»

Para la Comisión Europea, existe un conflicto de intereses “cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido con, por ejemplo, un solicitante de fondos de la UE” [Comisión europea- Evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales – EGESIF\_14-0021-00 16/06/2014.

El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe CI «*cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal*».

El concepto que tomaremos como referencia será el establecido en el art. 61 del Reglamento Financiero.

La entrada en vigor de este reglamento dio un enfoque horizontal, más claro, amplio y preciso de lo que se espera de los EEMM en este ámbito, destacando que:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Posibles *actores implicados* en el conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la *situación que motivaría el conflicto de intereses*, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

En el contexto *específico de los procedimientos de adjudicación*, hay que distinguir cuatro situaciones:

1. Los conflictos de interés con arreglo al artículo 61 del Reglamento Financiero 2018/146.
2. Los intentos de influir indebidamente en un procedimiento de adjudicación o de obtener información confidencial (que deba tratarse como una falta profesional grave)
3. La participación en la preparación de los documentos utilizados en el procedimiento de adjudicación y
4. Los conflictos de interés profesionales.

El artículo 11 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado: “*Los altos cargos servirán con objetividad los intereses generales, debiendo evitar que sus intereses personales puedan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.*”

Se entiende que un alto cargo está incurso en conflicto de intereses cuando la decisión que vaya a adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a los mismos.

Se consideran intereses personales:

- .- Los intereses propios.
- .- Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- .- Los de las personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- .- Los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.
- .- Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que el alto cargo haya estado vinculado por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores al nombramiento.
- .- Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración”.

El artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: “[...] *el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.*”

## 2. Fraude:

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) recoge la definición de fraude.

En materia de gastos se define el fraude como cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- i. A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- ii. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- iii. Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio»

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «*constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.*»

Se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

- a) **en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:**
  - el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
  - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
  - el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;
- b) **en materia de gastos relacionados con los contratos públicos**, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
  - el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
  - el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;
- c) **en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en la letra d)**, cualquier acción u omisión relativa a:
- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
  - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
  - el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;
- d) **en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA**, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:
- el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
  - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
  - la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

### 3. Corrupción

#### a).- *Corrupción pasiva*

Se considera corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

#### b).- *Corrupción activa*

Se considera corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

#### c).- *Malversación*

Se considera malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

#### d).- *Funcionario nacional*

El término incluirá a toda persona que tenga un cargo ejecutivo, administrativo o judicial a nivel nacional, regional o local. Toda persona que ocupe un cargo legislativo a escala nacional, regional o local se asimilará a un funcionario nacional.

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos